



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0239-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Setiembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°4653-2020, de fecha 24 de Agosto del 2021,
- ii) El Informe Legal N°0276-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Agosto del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 10.- Causales de Nulidad:** son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Artículo 207.- Recursos Administrativos. 207.1 Los Recursos Administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **207.2.** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, mediante Expediente Administrativo N°4653-2021, de fecha 24 de Agosto del 2021, los administrados GUMERCINDO FERMIN HERNANDEZ ORMEÑO, identificado con DNI N°21841664, y SILVIA HUAMAN HUAYTA, identificado con DNI N°21839727, solicitan “DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N°0142-2015-GM/MDPN de fecha 19/02/2015”, sobre subdivisión del predio ubicado en Mz.24 Lt.7 Etapa II del Centro Poblado del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con Partida Registral N°P07035273.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0276-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Agosto del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.2.** Que, los administrados solicitan dejas sin efecto la invocada resolución, sin adjuntar los originales de la misma, ni los argumentos debidamente motivados que sustenten su pedido, que debe entenderse como un pedido de NULIDAD de la RESOLUCION N°0142-2015-GM/MDPN de fecha 19/02/2015 y que conforme a lo normado en la Ley N°2744 – Artículo 207° los recursos administrativos, tuvieron un plazo para ser interpuestas, habiendo quedado firme la resolución en el tiempo transcurrido, en consecuencia deviene improcedente lo solicitado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por los administrados GUMERCINDO FERMIN HERNANDEZ ORMEÑO, identificado con DNI N°21841664, y SILVIA HUAMAN HUAYTA, identificado con DNI N°21839727, en cuanto al pedido de “DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N°0142-2015-GM/MDPN de fecha 19/02/2015”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y a las áreas involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN